

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que una vez revisada la presente solicitud de amparo de pobreza, se aprecia en el escrito que no se indica la dirección del señor ISLAEN CARDONA MONTOYA, el último domicilio común de los cónyuges, ni se indica la fecha de terminación de la vida en común. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes, hoy 21 de junio del 2023.



F. Jannet Giraldo Gallego
Citadora

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**



Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

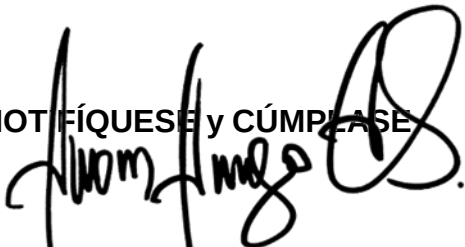
Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	RUBIELA BUITRAGO FRANCO
Radicado:	2023 – 00173
Providencia:	Auto Interlocutorio N° 828
Decisión:	Inadmite amparo de pobreza

Del estudio de la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por la señora RUBIELA BUITRAGO FRANCO, se observa que por no cumplir con los requisitos formales previstos en el artículo 90 numeral 1° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, y 151 del mismo Estatuto, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

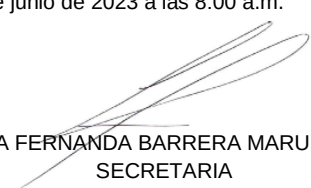
- 1°. Deberá señalar el lugar de residencia del señor ISLAEN CARDONA MONTOYA.
- 2°. Indicar de forma clara el último lugar de residencia de la vida en común.
- 3° Determina de forma clara la clase de proceso que pretende inicial, y para el cual pretende se le designe apoderado, dado que en el cuerpo del escrito hace alusión de divorcio y separación legal, lo cual no concuerda con la solicitud de disolución de divorcio Civil.
- 4° En el fundamento se indica los arts. 160 a 167 del Código de Procedimiento Civil, el cual no se encuentra vigente, por lo anterior adecuarlo al Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 084
fijado el 22 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183edd01ceea85fff2ad435c44d2b6ba092816debcd094a54eb43a58dd647f00**
Documento generado en 21/06/2023 04:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>